

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO -INVIPASTO

ACUERDO No. 009
(Diciembre 03 de 2019)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO" PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Que en el Presupuesto del Municipio de Pasto se incorpora el Presupuesto de Ingresos y Gastos de INVIPASTO; La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO -INVIPASTO-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 7º, numeral 3º, Decreto 676 de diciembre 9 de 1991 y teniendo en cuenta las leyes 136 de 1994, 617 del 2003, Ley 715 del 2001, Ley 819 del 2003, Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, Acuerdo No.043 de 26 de noviembre de 2019; por medio del cual se expide el Presupuesto General del Municipio de Pasto.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Fijase la Renta e Ingresos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO, INVIPASTO, para la Vigencia Fiscal del año 2020 en la suma de **\$5.130.000.000.00**

			APROPIACION
1	TOTAL INGRESOS		5,130,000,000
11	INGRESOS CORRIENTES		4,690,000,000
111	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		170,000,000
1111	CONTRIBUCIONES	160,000,000	
111101	Inspección y Vigilancia	160,000,000	
1112	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,000,000	
111202	Otros Ingresos no tributarios	10,000,000	
112	TRANSFERENCIAS Y APORTES	4,520,000,000	4,520,000,000
112401	APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNO MUNICIPAL		
11240101	Del Nivel Central Municipal	4,520,000,000	
12	RECURSOS DE CAPITAL		440,000,000
1201	DEL CREDITO INTERNO	0	
120101	Del Sector Financiero	0	
12010101	Banca Comercial	0	
1207	RECUPERACION DE CARTERA		

120737	RECUPERACION DE CARTERA	260,000,000	
12073701	Préstamos Concedidos - Capital	170,000,000	
12073702	Préstamos Concedidos - Intereses	90,000,000	
1208	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	80,000,000	
120801	Rendimientos Financieros	80,000,000	
1209	RECURSOS DE BALANCE	100,000,000	
120944	Otros recursos de balance	100,000,000	

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Fijase la Apropiación para atender los Gastos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO, INVIPASTO, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2020, en la suma de \$5.130.000.000.00

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA		TOTAL
			APROPIACION
2	TOTAL DE GASTOS		5,130,000,000
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1,345,404,000
211	GASTOS DE PERSONAL		1,117,400,000
21101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		687,900,000
2110101	Sueldo Personal de Nómina	500,300,000	✓
2110102	Bonificación por Servicios Prestados	15,950,000	✓
2110103	Prima de Navidad	49,000,000	✓
2110104	Prima Técnica	18,000,000	✓
2110105	Prima de Servicios	22,700,000	✓
2110106	Vacaciones Prima de Vacaciones	60,000,000	✓
2110107	Bonificación por Recreación	2,800,000	✓
2110108	Subsidio de Alimentación	3,150,000	✓
2110109	Auxilio de Transporte	3,600,000	✓
2110110	Interese sobre cesantias	6,400,000	✓
2110111	Otros Servicios Personales Asociados a la nómina	6,000,000	✓
21102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		270,500,000
2110201	Honorarios Profesionales	195,000,000	✓
2110202	Remuneración por Servicios Técnicos	500,000	✓
2110203	Otros Servicios Personales Indirectos	75,000,000	✓
21103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		159,000,000
2110301	SECTOR PUBLICO	67,600,000	
211030101	APORTES DE PREVISION SOCIAL	36,000,000	
2110301011	Fondo de Pensiones	36,000,000	+
211030102	APORTES PARAFISCALES	31,600,000	
2110301021	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	12,700,000	X
2110301022	Instituto de Bienestar Familiar I.C.B.F	18,900,000	+

SIA = Ingresos 2018

2110302	SECTOR PRIVADO	91,400,000	
211030201	APORTES PREVISION SOCIAL	66,700,000	X
2110302011	Fondo de Pensiones	18,000,000	X
2110302012	Empresas Promotoras de Salud	45,200,000	X
2110302013	Administradora de riesgos Profesionales S. Público	3,500,000	X
211030202	APORTES PARAFISCALES	24,700,000	
2110302021	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR	24,700,000	X
212	GASTOS GENERALES		134,700,000
2121	ADQUISICION DE BIENES	37,000,000	
212101	Compra de Equipos	10,000,000	X
212102	Gastos varios e imprevistos por adquisición de bienes	5,000,000	X
212103	Materiales y Suministros	22,000,000	
21210301	Adquisición de Materiales y Suministros	15,000,000	X
21210302	Dotación de Personal	7,000,000	X
2122	ADQUISICION DE SERVICIOS	97,700,000	
212201	Viáticos y Gastos de Viaje	16,000,000	X
212202	Impresos, publicaciones, informativos	10,000,000	X
212203	Comisiones Bancarias y Gastos Financieros	5,000,000	X
212204	Mantenimiento	5,000,000	X
212205	Conservación y Reparación de Bienes Muebles e Inmuebles	4,000,000	X
212206	Servicios Públicos	5,500,000	X
212207	Comunicaciones y Transporte	1,000,000	X
212208	Capacitación y Estímulos	12,200,000	X
212209	Bienestar Social	4,000,000	X
212210	Seguros y Pólizas	12,000,000	X
212211	Sistematización	15,000,000	X
212212	Gastos Varios e Imprevistos Por Adquisición de Servicios	8,000,000	X
213	TRANSFERENCIAS		93,304,000
2131	AL SECTOR PUBLICO	7,000,000	
213101	PAGO DE PREVISION SOCIAL	7,000,000	
21310101	Fondo Nacional del Ahorro	7,000,000	X
2132	AL SECTOR PRIVADO	46,000,000	
213201	PAGOS DE PREVISION SOCIAL	46,000,000	
21320101	Fondo de Cesantías	46,000,000	X
2133	OTRAS TRANSFERENCIAS	40,304,000	
213301	Cuota de Auditaje Contraloría Mpal	1,800,000	X
213302	Sentencias y Conciliaciones	\$ 38,504,000	X
23	INVERSION SOCIAL		3,784,596,000
2301	DESTINACIÓN URBANA		1,662,877,800
230101	Subsidios para Construcción, Adquisición y/o mejoramiento, créditos para VIS o VIP	1,662,877,800	
2302	DESTINACION RURAL		1,662,877,800
230201	Subsidios para Construcción, adquisición y/o mejoramiento, créditos para VIS o VIP	1,662,877,800	

2303	VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO		275,471,700
230301	Subsidios para Construcción, adquisición y/o mejoramiento de vivienda para población victima del conflicto armado	275,471,700	
2304	REUBICACION DE FAMILIAS EN ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLES		183,368,700
230401	Subsidios para Construcción, adquisición y/o mejoramiento de vivienda para reubicación de familias asentadas en zona de riesgo no mitigable.	183,368,700	

ARTÍCULO TERCERO. - Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y el Estatuto Orgánico del Municipio de Pasto.

CAPITULO I
Del Campo de aplicación

ARTICULO CUARTO.- Las disposiciones generales rigen para el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto, INVIPASTO.

CAPITULO II
De las Rentas y Recursos

ARTICULO QUINTO.- Para los efectos de la ejecución presupuestal la estimación de los ingresos se clasifican así:

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS

Son los provenientes de rentas corrientes por conceptos como: contribuciones plenamente autorizadas por la Ley, impuestos a las empresas constructoras de vivienda en el municipio de Pasto; y otros ingresos provenientes de resultado de ejercicio o cobros judiciales.

RECURSOS DE CAPITAL

Están conformados por recursos de empréstitos internos autorizados por plazos mayores a un año y cuyo ingreso se garantice plenamente durante la vigencia; el resultado a favor que arroje el balance general durante el periodo fiscal inmediatamente anterior, tales como recuperaciones de préstamos realizados a organizaciones de Vivienda de Interés Social así como a las familias individualmente priorizadas; por los rendimientos de las operaciones financieras, así como las provenientes de donaciones, ventas de activos y otros recursos de balance y de capital

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL MUNICIPIO

Son recursos del impuesto predial que el municipio desembolsa a INVIPASTO según el estatuto tributario municipal; y que por norma tienen destinación específica para inversión en programas de Vivienda de Interés Social. De acuerdo al Estatuto Tributario Municipal de Pasto, acuerdo 046 de 2.017, Art. 47, establece " DESTINACION DEL IMPUESTO. Del total del Impuesto predial Unificado, deberá destinarse el ocho por ciento (8%) para el fondo de habilitación de vivienda para población que carezca de servicios de acueducto y alcantarillado u otros servicios esenciales, y para la adquisición de terrenos destinados a construcción de vivienda de interés social. Este deberá transferirse al Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto.

Además de otras transferencias que INVIPASTO reciba del nivel Nacional, Departamental o de Organizaciones Privadas o Internacionales.

CAPITULO III

Del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones

ARTICULO SEXTO.- Las Afectaciones al presupuesto se realizaran teniendo en cuenta la prestación del servicio principal originada en los compromisos que seadquieren y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Procedimiento que se desarrollará de conformidad a la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- Se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren hechos cumplidos. El representante legal u ordenador del gasto o quien éste haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO OCTAVO.- Los compromisos y obligaciones adquiridas por INVIPASTO conforme a este presupuesto solo podrán ser asumidas cuando se haya perfeccionado plenamente.

ARTICULO NOVENO.- Para proveer empleos vacantes se requerirá de la certificación del jefe de presupuesto de la disponibilidad presupuestal para garantizar la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

ARTICULO DECIMO.- Los incrementos salariales para la vigencia fiscal 2020, se realizaran de conformidad con lo que establezca el Gobierno Nacional y las directrices de la administración Central del Municipio de Pasto.

La Junta Directiva de INVIPASTO, no podrá expedir acuerdo que incremente salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales; ni con ordenes de trabajo comprometer el rubro correspondiente a la planta de personal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Se reconocerá y pagará las prestaciones sociales de los empleados públicos de INVIPASTO de conformidad con lo dispuesto por las normas que se establezcan en la materia y las que modifiquen o deroguen.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las primas de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La adquisición de bienes que requiera el Instituto para funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras, bajo la coordinación administrativa, presupuestal y contable por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de INVIPASTO y el contador del Instituto cada uno en su competencia.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Director Ejecutivo y el Subdirector Administrativo y Financiero deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias y conciliaciones, pensiones y transferencias asociadas a la nomina.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El pago de sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el art. 39 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Se podrán cancelar con cargo al rubro de vigencias expiradas los compromisos adquiridos legalmente en una vigencia fiscal y que por circunstancias ajenas al acreedor no se cumplieron y no se tuvieron en cuenta en la constitución de reservas presupuestales ni como cuentas por pagar, y por consiguiente se hace necesario su pago; para el pago se pasivos de vigencias expiradas se realizarán los traslados presupuestales necesarios. No se podrán pagar con cargo a este rubro los compromisos que se constituyan en hechos cumplidos.

CAPITULO IV

De las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las reservas presupuestales serán constituidas por el encargado de presupuesto y el Ordenador del Gasto y se incorporaran mediante acto administrativo hasta el 20 de Enero de 2020 con los compromisos que a 31 de diciembre de 2019 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación; dichos compromisos deberán estar incluidos en el PAC.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las cuentas por pagar serán constituidas por la Subdirección Administrativa y Financiera quien hace las veces de tesorero y el Ordenador del Gasto mediante acto administrativo hasta el 20 de Enero de 2020 con las obligaciones adquiridas las cuales se deriven de la entrega de bienes y servicios recibidos por la administración; dichas obligaciones deberán estar incluidas en el PAC.

Los recursos transferidos del Municipio a INVIPASTO que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al tesoro municipal a más tardar el 20 de febrero de 2020.

PARAGRAFO: Las reservas presupuestales se podrán modificar en casos excepcionales respecto a la información errada de los terceros, respetando los compromisos y objeto que les dieron origen previa justificación.

La resolución de cuentas por pagar se podrá modificar en casos excepcionales justificados por el Sub Director Administrativo y Financiero y el Ordenador del Gasto.

CAPITULO V

De la Vigencias Futuras

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Cuando se requiera exceder la anualidad presupuestal, deberá obtener autorización expresa del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS-, para asumir compromisos que afecten vigencias futuras, de conformidad con las normas establecidas especialmente la Ley 819 de 2003, las normas vigentes y modificaciones. Dichas vigencias futuras podrán ser ordinarias o excepcionales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente

CAPITULO VI

Otras Disposiciones Generales

ARTICULO VIGESIMO.- INVIPASTO, deberá presentar informes presupuestales y contables a la Secretaria de Hacienda Municipal, para efectos del control presupuestal y contable.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las adiciones a las apropiaciones presupuestales deben realizarse con autorización de la junta Directiva, cualquiera que sea su monto o motivación. Los traslados presupuestales que no afecten el techo presupuestal previamente motivados son autorizados por el ordenador del gasto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Además de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, serán aplicables las leyes, decretos y normas presupuestales vigentes; así como las disposiciones generales del Acuerdo del Presupuestos de Ingresos y Gastos del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal 2020.

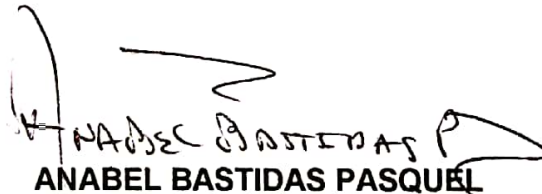
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir del primero (1) de Enero del año 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de Diciembre de 2019


PEDRO VICENTE OBANDO

Alcalde Municipal


ANABEL BASTIDAS PASQUEL

Secretaria de Junta Directiva